

REGLAMENTO DE CONCURSO DE AYUDANTE (GRADO 1)

Artículo 1. El Tribunal que entenderá en este concurso será designado en la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones del mismo. Su designación deberá figurar en el orden del día del Consejo de Facultad correspondiente a la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones.

Artículo 2. El concurso constará de una evaluación de méritos de los concursantes y de una prueba.

Artículo 3. La prueba del concurso deberá comenzar inmediatamente de transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de apertura del llamado. La fecha de realización de la prueba deberá ser comunicada a los concursantes al menos con diez días hábiles de anticipación a la misma.

Artículo 4. Una vez finalizada cada actuación del Tribunal, se labrará un acta que deberá ser firmada por sus integrantes. Se deberá notificar a los concursantes de cada actuación.

Artículo 5. El concurso estará organizado bajo el sistema de puntaje, el cual será adjudicado en forma colectiva por el Tribunal al final de la prueba. El puntaje de evaluación de méritos será notificado a los concursantes antes de la Prueba.

Artículo 6. De los méritos.

El Tribunal valorará los méritos en primer término. A tal efecto, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas pautas de evaluación de méritos, se recomienda utilizar las Pautas aprobadas por el Consejo de Facultad el 20/6/85 y modificadas el 16/5/96 (para cargo docente Grado 1), teniendo en cuenta particularmente aquellos que se relacionen con la disciplina postulada. De no utilizar dichas pautas, se deberán explicitar los criterios aplicados. El puntaje máximo para la calificación de los méritos será de 5 puntos. Esta calificación no es eliminatoria. El puntaje de evaluación de méritos será notificado a los concursantes antes de la prueba.

Artículo 7. De la Prueba.

El tribunal podrá optar por una de las 2 alternativas propuestas a continuación:

Alternativa a) El tema de la prueba será sorteado entre aquellos propuestos por el Tribunal, pudiéndose proponer hasta tres temas por cada integrante, 48 horas antes del comienzo de la misma. Esta prueba constará de una exposición oral general sobre los aspectos científicos y teóricos del tema sorteado. Su duración será fijada por el Tribunal, pero no podrá ser mayor a una hora.

Alternativa b) El Tribunal entregará a los concursantes cinco preguntas sobre la temática indicada en las bases del llamado. Los mismos dispondrán de tres horas para el desarrollo de las mismas. Finalizado este plazo, mediante sorteo se elegirá una de las preguntas, la cual será desarrollada oralmente por los concursantes, otorgándoseles 15 minutos para su presentación.

El Tribunal deberá tener en cuenta, especialmente, el nivel de conocimientos del concursante, aunque se valorará también su capacidad para transmitirlos. El puntaje máximo de la prueba será de 10 puntos.

Artículo 8. Quedará automáticamente eliminado del concurso el concursante que en la prueba no alcance por lo menos al 50% de los puntos.

Artículo 9. Se declarará vencedor al concursante que obtenga el mayor puntaje siempre que alcance un mínimo de 8 puntos.

Artículo 10. Si al finalizar la prueba, dos o más concursantes tuvieran igualdad de puntos, el Tribunal está autorizado a someter a dichos concursantes a una o más pruebas complementarias según lo estime conveniente. El temario de dicha/s prueba/s será propuesto de común acuerdo entre los miembros del tribunal y de acuerdo al perfil del cargo.

Artículo 11. El puntaje máximo de la/s prueba/s complementaria/s será de 10 puntos, y se tendrá en cuenta únicamente con el fin de declarar el vencedor.

Artículo 12. Aún en el caso de presentarse un único concursante, éste deberá realizar la prueba de acuerdo al presente Reglamento. Sólo en esta situación, para la Prueba el Tribunal podrá proponer un número reducido de temas, pero no inferior a uno por integrante.

Artículo 13. Derogar el Reglamento de Concurso de la Facultad de Agronomía, aprobado por resolución N° 58 del Consejo Directivo Central de fecha 19 de setiembre de 1995.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE ASISTENTE (GRADO 2)

Artículo 1. El Tribunal que entenderá en este concurso será designado en la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones del mismo. Su designación deberá figurar en el orden del día del Consejo de Facultad correspondiente a la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones.

Artículo 2. El concurso constará de una evaluación de méritos de los concursantes y de dos pruebas.

Artículo 3. Las pruebas del concurso deberán comenzar inmediatamente de transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de apertura del llamado. La fecha de realización de las pruebas deberá ser comunicada a los concursantes al menos con diez días hábiles de anticipación a las mismas.

Artículo 4. Una vez finalizada cada actuación del Tribunal, se labrará un acta que deberá ser firmada por sus integrantes. Se deberá notificar a los concursantes de cada actuación.

Artículo 5. El concurso estará organizado bajo el sistema de puntaje, el cual será adjudicado en forma colectiva por el Tribunal al final de cada prueba. El puntaje de cada prueba será puesto en conocimiento de los concursantes antes de la iniciación de la prueba siguiente.

Artículo 6. De los méritos.

El Tribunal valorará los méritos en primer término. A tal efecto, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas pautas de evaluación de méritos, se recomienda utilizar las Pautas aprobadas por el Consejo de Facultad el 20/6/85 teniendo en cuenta particularmente aquellos que se relacionen con la disciplina postulada. De no utilizar dichas pautas, se deberán explicitar los criterios aplicados. El puntaje máximo para la calificación de los méritos será de 15 puntos. Esta calificación no es eliminatoria. El puntaje de evaluación de méritos será notificado a los concursantes antes de la primera prueba.

Artículo 7. De la Primera Prueba.

El tema de la primera prueba será sorteado entre aquellos propuestos por el Tribunal, pudiéndose proponerse hasta tres temas por cada integrante, 48 horas antes del comienzo de la misma. Esta prueba constará de una exposición oral general sobre los aspectos científicos y teóricos del tema sorteado. Su duración será fijada por el Tribunal, pero no podrá ser mayor a una hora. El Tribunal para su evaluación deberá tener en cuenta, especialmente, el nivel de conocimientos del concursante, así como su capacidad para transmitirlos. El puntaje máximo de la prueba será de 10 puntos.

Artículo 8. De la Segunda Prueba.

En la segunda prueba el concursante deberá realizar un juicio sobre un trabajo científico de actualidad relacionado con los temas de la disciplina. El trabajo será elegido por el Tribunal en el momento de iniciarse la prueba, pudiendo seleccionar bibliografía en español, inglés u otra lengua extranjera con la conformidad de los concursantes. Para el desarrollo de esta prueba se aislará a los concursantes, los que dispondrán de un plazo no mayor a las cuatro horas para realizar el análisis del trabajo, pudiendo consultar la bibliografía que deseen. Finalizado el plazo indicado, los concursantes efectuarán su exposición en forma verbal o escrita según lo determine el Tribunal. De ser posible el Tribunal determinará que la exposición sea verbal. El puntaje máximo de la prueba será de 10 puntos.

Artículo 9. Quedará automáticamente eliminado del concurso, el concursante que en una de las pruebas no alcance por lo menos el 50% de los puntos.

Artículo 10. Se declarará vencedor al concursante que obtenga el mayor puntaje siempre que alcance un mínimo de 18 puntos.

Artículo 11. Si al finalizar las pruebas, dos o más concursantes tuvieran igualdad de puntos, el Tribunal está autorizado a someter a dichos concursantes a una o más pruebas complementarias según lo estime conveniente. El temario de dicha/s prueba/s será propuesto de común acuerdo entre los miembros del tribunal y de acuerdo al perfil del cargo.

Artículo 12. El puntaje máximo de la/s prueba/s complementaria/s será de 10 puntos, y se tendrá en cuenta únicamente con el fin de declarar el vencedor.

Artículo 13. Aún en el caso de presentarse un único concursante, éste deberá realizar las dos pruebas establecidas en el presente Reglamento. Sólo en esta situación, para la Primera Prueba el Tribunal podrá proponer un número reducido de temas, pero no inferior a uno por integrante.

Artículo 14. Derogar el Reglamento de Concurso de la Facultad de Agronomía, aprobado por resolución N° 58 del Consejo Directivo Central de fecha 19 de setiembre de 1995.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3)

Artículo 1. El Tribunal que entenderá en este concurso será designado en la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones del mismo. Su designación deberá figurar en el orden del día del Consejo de Facultad correspondiente a la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones.

Artículo 2. El concurso constará de una evaluación de méritos de los concursantes y de dos pruebas.

Artículo 3. Las pruebas del concurso deberán comenzar inmediatamente de transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de apertura del llamado. La fecha de realización de cada prueba deberá ser comunicada a los concursantes al menos con diez días hábiles de anticipación a la misma.

Artículo 4. Una vez finalizada cada actuación del Tribunal, se labrará un acta que deberá ser firmada por sus integrantes. Se deberá notificar a los concursantes de cada actuación.

Artículo 5. El concurso estará organizado bajo el sistema de puntaje, el cual será adjudicado en forma colectiva por el Tribunal al final de cada prueba. El puntaje de cada prueba será puesto en conocimiento de los concursantes antes de iniciación de la prueba siguiente. El puntaje de evaluación de méritos será notificado a los concursantes antes de la primera prueba.

Artículo 6. De los méritos.

El Tribunal valorará los méritos en primer término. A tal efecto, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas pautas de evaluación de méritos, se recomienda utilizar las Pautas aprobadas por el Consejo de Facultad el 20/6/85 teniendo en cuenta particularmente aquellos que se relacionen con la disciplina postulada. De no utilizar dichas pautas, se deberán explicitar los criterios aplicados. El puntaje máximo para la calificación de los méritos será de 20 puntos. Esta calificación no es eliminatoria.

Artículo 7. De la Primera Prueba.

El tema de la primera prueba será sorteado entre aquellos propuestos por el Tribunal, pudiéndose proponerse hasta tres temas por cada integrante, 48 horas antes del comienzo de la misma. Esta prueba constará de una exposición oral sobre un tema científico específico. El Tribunal evaluará la profundidad de conocimiento, así como la capacidad creativa, crítica y didáctica de los concursantes. Su duración será fijada por el Tribunal, pero no podrá ser mayor a una hora. El puntaje máximo de la primera prueba será de 10 puntos.

Artículo 8. De la Segunda Prueba.

La segunda prueba será de conocimiento de las técnicas y metodología de investigación utilizadas en la disciplina, para lo cual se le solicitará a los postulantes que elaboren un proyecto de investigación en algún aspecto de la disciplina asignado por el Tribunal. Para la realización de la prueba se les otorgará un plazo de 7 días corridos; vencido el mismo deberán entregar en forma escrita y defender oralmente el proyecto formulado. El puntaje máximo de la segunda prueba será de 10 puntos.

Artículo 9. Quedará automáticamente eliminado del concurso el concursante que en una de las pruebas no alcance por lo menos el 50 % de los puntos.

Artículo 10. Se declarará vencedor al concursante que obtenga el mayor puntaje siempre que alcance un mínimo de 21 puntos.

Artículo 11. Si al finalizar las pruebas, dos o más concursantes tuvieran igualdad de puntos, el Tribunal está autorizado a someter a dichos concursantes a una o más pruebas complementarias según lo estime conveniente. El temario de dicha/s prueba/s será propuesto de común acuerdo por los integrantes del Tribunal, y de acuerdo al perfil del cargo; podrá ser la preparación de materiales docentes, la elaboración de una propuesta docente para un curso, la elaboración de una revisión bibliográfica, etc. Para la realización de dicha/s prueba/s se otorgará un plazo no superior a 7 días corridos, finalizado el cual, los concursantes deberán entregar y defender oralmente la propuesta formulada.

Artículo 12. El puntaje máximo de las pruebas complementarias será de 10 puntos, y se tendrá en cuenta únicamente con el fin de declarar el vencedor.

Artículo 13. Aún en el caso de presentarse un único aspirante, éste deberá realizar las dos pruebas de acuerdo al presente Reglamento. Sólo en esta situación, para la Primera Prueba el Tribunal podrá proponer un tema único acordado por sus integrantes.

Artículo 14. Derogar el Reglamento de Concurso de la Facultad de Agronomía, aprobado por resolución N° 58 del Consejo Directivo Central de fecha 19 de setiembre de 1995.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESOR AGREGADO (GRADO 4)

Artículo 1. Cuando no se hubiere procedido a la designación directa de los aspirantes, conforme a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto del Personal Docente, se procederá a la designación del Tribunal del concurso respectivo. Dicho Tribunal será designado en la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones para el concurso abierto, y a partir de la notificación a los concursantes, para el concurso limitado.

Artículo 2. La prueba del concurso deberá comenzar inmediatamente de transcurridos cuatro meses contados:

- a) para el concurso abierto, a partir de la fecha del vencimiento de la inscripción (Art. 26 del Estatuto del Personal Docente)
- b) para el concurso limitado (Art. 25 literales a) y b) del Estatuto del Personal Docente), a partir de la última notificación a los concursantes de la naturaleza del concurso. Ello sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 26 del Estatuto del Personal Docente.

Artículo 3. La fecha de realización de la prueba deberá ser comunicada a los concursantes al menos con diez días hábiles de anticipación a la misma.

Artículo 4. Una vez finalizada cada actuación del Tribunal, se labrará un acta que deberá ser firmada por sus integrantes. Se deberá notificar a los concursantes de cada actuación.

Artículo 5. El concurso estará organizado bajo el sistema de puntaje, el cual será adjudicado en forma colectiva por el Tribunal al final de la prueba. El puntaje de la prueba será puesto en conocimiento de los concursantes.

Artículo 6. De los méritos.

El Tribunal valorará los méritos en primer término. A tal efecto, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas pautas de evaluación de méritos, se recomienda utilizar las Pautas aprobadas por el Consejo de Facultad el 20/6/85 teniendo en cuenta particularmente aquellos que se relacionen con la

disciplina postulada. De no utilizar dichas pautas, se deberán explicitar los criterios aplicados. El puntaje máximo para la calificación de los méritos será de 20 puntos. Esta calificación no es eliminatoria.

Artículo 7. De la Prueba.

Habrà una única prueba en la que el concursante deberá realizar un análisis y una propuesta de trabajo sobre uno o más temas de enseñanza o investigación relacionada con la disciplina a propuesta del Tribunal. El objetivo central de esta prueba será evaluar la capacidad del concursante de orientar la enseñanza o la investigación de la disciplina u otras actividades inherentes al cargo de Facultad. Una vez asignado el tema, el Tribunal fijará un plazo de presentación del trabajo que no podrá exceder a treinta días corridos. El puntaje máximo de esta prueba será 10 puntos.

Artículo 8. Se declarará vencedor al concursante que obtenga el mayor puntaje siempre que alcance un mínimo de 16 puntos.

Artículo 9. Si al finalizar la prueba, dos o más concursantes tuvieran igualdad de puntos, el Tribunal está autorizado a someter a dichos concursantes a una o más pruebas complementarias según lo estime conveniente.

Artículo 10. El puntaje máximo de las pruebas complementarias será de 10 puntos, y se tendrá en cuenta únicamente con el fin de declarar el vencedor.

Artículo 11. Aún en el caso de presentarse un único concursante, éste deberá realizar la prueba de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 12. Derogar el Reglamento de Concurso de la Facultad de Agronomía, aprobado por resolución N° 58 del Consejo Directivo Central de fecha 19 de setiembre de 1995.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE PROFESOR TITULAR (GRADO 5)

Artículo 1. Cuando no se hubiere procedido a la designación directa de los aspirantes, conforme a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto del Personal Docente de la UdelaR, se procederá a la designación del Tribunal del concurso respectivo. Dicho Tribunal será designado en la primera sesión inmediata al cierre de las inscripciones para el concurso abierto, y a partir de la notificación a los concursantes, para el concurso limitado.

Artículo 2. La prueba del concurso deberá comenzar inmediatamente de transcurridos cuatro meses contados:

- a) para el concurso abierto, a partir del vencimiento del plazo de inscripción (Art. 26 del Estatuto del Personal Docente)
- b) para el concurso limitado (Art. 25 literales a) y b) del Estatuto del Personal Docente) a partir de la última notificación a los concursantes de la naturaleza del concurso. Ello sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 26 del Estatuto del Personal Docente.

Artículo 3. La fecha de realización de la prueba deberá ser comunicada a los concursantes al menos con diez días hábiles de anticipación a la misma. Antes de realizarse la prueba, se notificará a los concursantes el puntaje de evaluación de méritos.

Artículo 4. Una vez finalizada cada actuación del Tribunal, se labrará un acta que deberá ser firmada por sus integrantes. Se deberá notificar a los concursantes de cada actuación.

Artículo 5. El concurso estará organizado bajo el sistema de puntaje, el cual será adjudicado en forma colectiva por el Tribunal al final de la prueba. El puntaje de la prueba será puesta en conocimiento de los concursantes.

Artículo 6. De los méritos.

El Tribunal valorará los méritos en primer término. A tal efecto, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas pautas de evaluación de méritos, se

recomienda utilizar las Pautas aprobadas por el Consejo de Facultad el 20/6/85 teniendo en cuenta particularmente aquellos que se relacionen con la disciplina postulada. De no utilizar dichas pautas, se deberán explicitar los criterios aplicados. El puntaje máximo para la calificación de los méritos será de 30 puntos. Esta calificación no es eliminatoria.

Artículo 7. De la Prueba.

Habrá una única prueba en la que el concursante deberá realizar un análisis y una propuesta de trabajo sobre un tema de enseñanza, investigación o extensión relacionada con la disciplina a propuesta del Tribunal. El objetivo central de esta prueba será evaluar la capacidad del concursante de orientar la enseñanza o la investigación de la disciplina u otras actividades inherentes al cargo de Facultad. Una vez asignado el tema, el Tribunal fijará un plazo de presentación del trabajo que no podrá exceder a treinta días corridos. El puntaje máximo de esta prueba será 10 puntos.

Artículo 8. Se declarará vencedor al concursante que obtenga el mayor puntaje siempre que alcance un mínimo de 21 puntos.

Artículo 9. Si al finalizar la prueba, dos o más concursantes tuvieran igualdad de puntos, el Tribunal está autorizado a someter a dichos concursantes a una o más pruebas complementarias según lo estime conveniente.

Artículo 10. El puntaje máximo de las pruebas complementarias será de 10 puntos, y se tendrá en cuenta únicamente con el fin de declarar el vencedor.

Artículo 11. Aún en el caso de presentarse un único concursante, éste deberá realizar la prueba de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 12. Derogar el Reglamento de Concurso de la Facultad de Agronomía, aprobado por resolución N° 58 del Consejo Directivo Central de fecha 19 de setiembre de 1995.